

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01836** DE **09 JUN 2010**

“Por la cual se adopta la Política Ambiental; los objetivos ambientales para la Policía Nacional y el proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 2° numeral 8 del Decreto 4222 del 231106, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, señala que una de las misiones del Estado es garantizar un ambiente sano para que sea gozado por todas las personas y con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible. Para cumplir con esa misión todas las entidades que conforman el Estado deben desarrollar las acciones necesarias que posibiliten el manejo ambiental del país, ejecutando las funciones ambientales asignadas, acatando las obligaciones y regulaciones o desarrollando acciones voluntarias en la materia.

Que así mismo el artículo 80 de la Carta Magna señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación restauración o sustitución; de igual forma se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 98 de la Ley 9 del 24 de enero de 1979 “ Código Sanitario”, dispuso que en todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes.

Que el artículo 99 de la referida Ley, dispone que en los lugares de trabajo donde no es posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud.

Continuación proyecto Resolución "Por la cual se adopta la Política Ambiental; los objetivos ambientales para la Policía Nacional y el proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales"

Que el artículo 2 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, dispuso la creación del Ministerio de Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que la norma ibidem en su artículo 100, contempla que el Ministerio de Salud establecerá métodos de muestreo, medición, análisis e interpretación para evaluar las condiciones ambientales en los lugares de trabajo.

Que la norma Técnica de Calidad NTC ISO 14001:2004, la cual proporciona a las organizaciones los elementos de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) eficaz que pueden ser integrados con otros requisitos de gestión, y para ayudar a las organizaciones a lograr metas ambientales y económicas.

Que en atención a los anteriores preceptos, en la Policía Nacional se hace necesario adoptar la Política Ambiental, los objetivos y el proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de contribuir a la Protección del medio ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN POLÍTICA AMBIENTAL. Adoptar, reglamentar y consolidar la Política Ambiental para la Policía Nacional de conformidad al Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión Integral, así:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

Parágrafo. La Política Ambiental, debe ser parte de los Lineamientos Generales de la Policía Nacional, donde a través del liderazgo institucional, de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y el compromiso de todos los miembros de la Policía Nacional, se identifiquen los aspectos e impactos ambientales, con el objetivo de gestionarlos adecuadamente, a través del autocontrol, la autogestión y el conocimiento individual y colectivo de sus integrantes para la resolución de problemas, el mejoramiento de procesos, servicios y la innovación, logrando el posicionamiento institucional como entidad comprometida con la Protección del ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS AMBIENTALES: La Policía Nacional adopta como objetivos de gestión ambiental, los siguientes.

- a. Hacer uso eficiente del consumo de energía eléctrica
- b. Hacer uso eficiente del consumo de agua
- c. Hacer uso eficiente del consumo de papel
- d. Manejar adecuadamente los residuos peligrosos (hospitalarios)

Continuación proyecto Resolución "Por la cual se adopta la Política Ambiental; los objetivos ambientales para la Policía Nacional y el proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales"

- e. Manejar adecuadamente los residuos peligrosos (residuos aparatos eléctricos y electrónicos)
- f. Manejar adecuadamente los residuos peligrosos (diferentes a hospitalarios y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)
- g. Manejar adecuadamente los residuos no peligrosos generados en la Institución
- h. Cumplir con los parámetros legales para el ruido ambiental
- i. Controlar el impacto ambiental producto de la generación de aguas residuales industriales (control de vertimientos)
- j. Controlar el impacto ambiental producto de generación de aguas residuales domésticas (control de vertimientos)
- k. Controlar el impacto ambiental producto del uso de armamento
- l. Controlar el impacto ambiental producto del uso de combustible fósiles
- m. Hacer uso eficiente y disponer adecuadamente los reactivos químicos

ARTÍCULO 3°. ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

Siguiendo los lineamientos expuestos en el Manual de Operaciones del Sistema de Gestión Integral, (versión 1 de junio de 2009), adóptese el proceso de Administración del Sistema de Gestión Ambiental; el cual será un despliegue del Proceso Gerencial de primer nivel "Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral", con las siguientes especificaciones:

Parágrafo 1. El proceso Direccionamiento del Sistema Gestión Integral prestará acompañamiento y asesoría en los lineamientos conceptuales y técnicos para la implementación, mantenimiento y mejora del SGA-.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la eficacia del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, por lo cual lo adoptará dentro del mapa de procesos de segundo nivel soportado en el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROCESO. El objetivo y alcance del proceso de segundo nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental se encuentra definido así:

Objetivo: Administrar el Sistema de Gestión Ambiental para garantizar la reducción del impacto ambiental ocasionado por las actividades productos y/o servicios de la Policía Nacional.

Alcance: De aplicación en todo el territorio Nacional, de acuerdo al plan detallado para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y planes de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 5°. DUEÑO DE PROCESO DEL SEGUNDO NIVEL. El Dueño del proceso de segundo nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental será el señor Director de Protección y Servicios Especiales.

Continuación proyecto Resolución "Por la cual se adopta la Política Ambiental; los objetivos ambientales para la Policía Nacional y el proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales"

Parágrafo: El señor Dueño de los Procesos de Segundo Nivel para la Dirección de Protección y Servicios Especiales, asignará responsabilidades de acuerdo a la Resolución No. 04244 del 31 de diciembre de 2009, señalando los responsables de las actividades de los procesos definida en el Modelo de Operación por Procesos para la Policía Nacional. Las mencionadas responsabilidades podrán ser asignadas mediante acto administrativo interno de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La ejecución del Proceso de Segundo Nivel de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, la Política Ambiental y los objetivos ambientales contemplados en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente resolución, será realizada por los Servidores Públicos que la integran, dentro de las actividades desarrolladas por las diferentes Unidades Policiales, en el cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 7º. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN. La responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y mejorar el Proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, estará a cargo de los responsables de las actividades de los procesos, con el apoyo de la Administración del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con el ámbito misional que les corresponda.

ARTÍCULO 8º. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. El proceso Direccionamiento del Sistema Gestión Integral como Proceso Gerencial dentro del Mapa de Procesos de Primer Nivel, prestara asesoría y apoyo en la publicidad y difusión de la Política Ambiental, como lineamiento institucional.

Parágrafo: La Dirección de Protección y Servicios Especiales, tendrá a cargo la difusión del Proceso de Segundo Nivel "Administración del Sistema de Gestión Ambiental, la Política Ambiental y los objetivos ambientales". Igualmente, se pondrán a disposición de los usuarios de la Institución en los sistemas de comunicación, consulta y publicidad disponibles para tal efecto.

ARTÍCULO 9º. APLICACIÓN EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN. El dueño de los Procesos de Segundo Nivel de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas, implementarán procesos pedagógicos para la enseñanza de los mismos, a través de los programas de formación, actualización, entrenamiento y capacitación del Sistema Educativo Policial.

ARTÍCULO 10. OBLIGATORIEDAD. La Política Ambiental, los Objetivos Ambientales y el proceso de Segundo Nivel "Administración del Sistema de Gestión Ambiental" de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, adoptados mediante el presente acto administrativo, será de obligatorio cumplimiento en todas las actividades del servicio y en desarrollo de la misión institucional.

01836

09 JUN 2010

Resolución No del Hoja No. 5 de 6

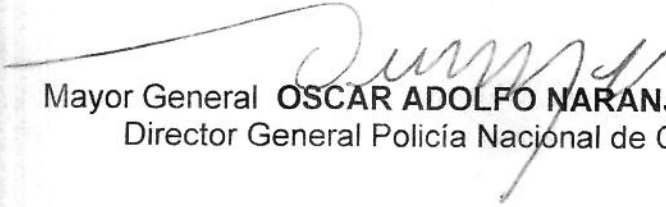
Continuación proyecto Resolución "Por la cual se adopta la Política Ambiental; los objetivos ambientales para la Policía Nacional y el proceso de Segundo Nivel Administración del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales"

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los días de del

09 JUN 2010


Mayor General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboro: Sr. CRISTINA LOZANO
Integrantes Equipo Operativo Calidad - MECI - DIPRO

Proyecto: MY. ROMANA DUARTE MEDINA 
Jefe Oficina de Planeación DIPRO

Revisó: CR. WILLIAM RENÉ SALAMANCA 
Director de Protección y Servicios Especiales.

Revisó: OFICINA PLANEACIÓN DIPRO

Fecha: 18 de mayo de 2010